

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

No. SEAPAL-2021-21-AD

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 9 días del mes de septiembre del año 2021 en las instalaciones que ocupa el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en Avenida Francisco Villa s/n, esquina con Manuel Ávila Camacho, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, el suscrito C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulin, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, emite la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la ejecución de la obra denominada **“TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA PALMAR DE ARAMARA”**, por un monto máximo de **\$838,380.72** (Ochocientos treinta y ocho mil, trescientos ochenta pesos 72/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado. (IVA).

Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio, de conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 2 fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje, y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, creado mediante acuerdo edilicio número 251/2019 de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, en relación con el Acuerdo Edilicio N° 272/2020 de fecha 31 de enero de 2020, publicados respectivamente el día 13 de enero y 5 de febrero del año 2020, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

2. El Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulin, acredita su carácter con la designación de Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal, que realizó en su favor el día 10 diez del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte el C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Ingeniero Arturo Dávalos Peña, asimismo, manifiesta que a la firma de este contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales, y las que requieran cláusula especial, del “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”; representación que le fue conferida mediante la Escritura Pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José

Ruíz Higuera Notario Público número 3 de ésta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, de conformidad con el numeral 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

3. A fin de otorgar el servicio de Agua Potable a diferentes calles de la Colonia Palmar de Aramara, es necesaria la reposición de tomas domiciliarias en las mismas.

4. De conformidad con lo expuesto en los puntos que anteceden y con el fin de contratar la obra denominada "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA PALMAR DE ARAMARA", se emite la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A fin de sustentar las consideraciones que se relacionan posteriormente, es de observarse lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XVI, 20, fracción III, 21, fracción I, 80, punto primero, fracción I, Letra A, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; de aplicación temporal de conformidad con lo acordado en la Cláusula Séptima del Acta Protocolizada de la Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en la Escritura Pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera Notario Público número 3 de ésta Ciudad, el día 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte; 43 punto primero, fracción III, punto segundo, fracción I, y punto tercero, fracción X, punto quinto y punto sexto de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 11, fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; que textualmente señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Municipio de Puerto Vallarta, la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de

obra pública y servicios relacionados con la misma, que deberá realizarse con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 2. El presente reglamento se expide con apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 77, 79 y 80, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numeral 2 del artículo 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 37 fracción XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y; demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 3. Para la aplicación y efectos de este Reglamento se entiende por:
[...]

XVI. Obra pública: a los trabajos de construcción, ya sea infraestructura o edificación, promovidos por la administración pública municipal teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad;

Artículo 20. El Municipio podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:
[...]

III. Adjudicación directa.

Artículo 21. La modalidad de contratación de obra pública deberá determinarse con base a lo siguiente:

I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas;

Artículo 80. El procedimiento para adjudicar, concursar y licitar Obra Pública serán los siguientes:

I. Por adjudicación directa:

A. El Secretario Técnico seleccionará al menos a tres constructores que reúnan los requisitos de la Obra Pública o el servicio que necesita;

B. Los constructores presentarán por escrito su cotización o disculpa para que sea aprobada por el Secretario Técnico;

C. El Secretario Técnico elaborará el documento jurídico necesario para la contratación de la prestación de la Obra Pública o servicio;

D. El constructor entregará en tiempo y forma la Obra Pública o el servicio contratado;

E. El Tesorero Municipal, otorgará en tiempo y forma el pago de la Obra Pública o el servicio contratado; y

F. El Secretario Técnico informará a la Comisión de las adjudicaciones directas realizadas.

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.

1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

[...]

III. Adjudicación directa

[...]

2. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente:

1. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas;

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ARTÍCULO 11.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el SEAPAL-VALLARTA tendrá las siguientes facultades y obligaciones que atenderá por conducto de sus dependencias o funcionarios:

1. Planear, estudiar, proyectar, construir, aprobar, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reutilización y recirculación, en los términos de las Leyes Estatales y Federales de la materia.

1.- Visto que la obra consistente en los "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA PALMAR DE ARAMARA", no excede el importe de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) señalado en el artículo 21, fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y 43, punto 2, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la necesidad de otorgar el servicio de Agua Potable a diferentes calles de la colonia Palmar de Aramara, este organismo, (SEAPAL-VALLARTA) adjudica la obra, dentro de las funciones, de rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura de las redes de drenaje y alcantarillado en el municipio, así como también ejecutar las obras que requiera el Organismo, con el objetivo de salvaguardar las condiciones de vida de los habitantes y la salud pública de Puerto Vallarta Jalisco.

2.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y el Reglamento Orgánico de este Sistema de Agua Potable; el Organismo asume el compromiso de apegarse irrestrictamente a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos ejecutados por este Organismo, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de la actual administración y por consecuencia a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

3.- En virtud que este Organismo (SEAPAL-VALLARTA), no cuenta con el personal y equipo suficiente para desarrollar los trabajos mencionados, con fundamento en el Artículo 80, Párrafo Primero fracción I, Letra A del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se eligieron a 3 contratistas locales que cumplieran con el perfil necesario para la ejecución de la presente obra registrados en el Padrón de Contratistas del Municipio, por lo que con fecha 8 de septiembre de 2021, se les solicitó presentaran cotizaciones mediante los oficios; DG 1460/2021, a la empresa PROYECTOS E INGENIERÍA DRC, S.A. DE C.V., DG 1461/2021, a la empresa INPALA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y DG 1462/2021, a la empresa DESARROLLOS HABITACIONALES Y URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V., y de acuerdo al análisis de las propuestas presentadas, fue elegida la empresa denominada INPALA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., comprobando que cuenta con capacidad de respuesta inmediata para la ejecución de los trabajos urgentes requeridos, tomando en consideración los recursos técnicos, financieros, y demás que son necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y de conformidad al presupuesto obtenido para la ejecución de los trabajos a desempeñar en el menor tiempo y costo posible; de igual manera, se considera que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por la mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleva a cabo la ejecución de la obra pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

4.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que el contratista. "INPALA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", fue designado de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 18, 19 y 80 del REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, y 43, Punto 2, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina la Adjudicación Directa de la obra denominada "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA PALMAR DE ARAMARA", tal como lo establece la LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO

5.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia aplicables a la obra multicitada, se cumple con los objetivos planteados por las POLÍTICAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPAL GOBIERNO, y para ello se determina que la realización de la obra será del 13 de septiembre al 17 de octubre del 2021 (35 días naturales), con el objeto de cumplir con el compromiso de la atención eficiente a los usuarios; es a través de la ADJUDICACIÓN DIRECTA siendo lo más oportuno para atacar la necesidad de otorgar el servicio de Drenaje y Alcantarillado a diferentes calles de la delegación de Mojoneras.

6.- Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA para la obra antes mencionada consistente en la "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE TOMAS DOMICILIARIA EN LA COLONIA PALMAR DE ARAMARA", se cuenta con recursos propios en el Programa de obras de inversión del 2021, en la Partida 613 destinada a la "Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones".

7.- Para observar el criterio de Transparencia, este Organismo observará lo dispuesto en el artículo 8º, fracción V, inciso O) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que prevé la publicidad de las resoluciones referentes a adjudicaciones directas en obra pública que realicen las dependencias.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se emite la presente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestos con antelación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XVI, 20, fracción III, 21, fracción I, 80, punto primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco de aplicación temporal de conformidad con lo acordado en la Cláusula Séptima del Acta Protocolizada de la Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en la Escritura Pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera Notario Público número 3 de ésta Ciudad, de fecha 12 doce del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte; 43, punto primero, fracción III, punto segundo, fracción I, y punto tercero, fracción X, y punto sexto de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 11, fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, **TENGO A BIEN EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA LA OBRA DENOMINADA "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE TOMAS DOMICILIARIA EN LA COLONIA PALMAR DE ARAMARA", POR**

UN MONTO TOTAL DE \$838,380.72 (Ochocientos treinta y ocho mil, trescientos ochenta pesos 72/100 M.N.), AL CONTRATISTA "INPALA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

Con fundamento en el Artículo 100, punto 7, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para estos trabajos **se otorgará anticipo del 30% (treinta por ciento)** y se determina un periodo de ejecución de obra comprendido del 13 de septiembre al 17 de octubre de 2021 (35 días naturales).

SEGUNDO. - Notifíquese de lo anterior a la empresa contratista.

TERCERO. - En cumplimiento al artículo 80, penúltimo párrafo del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, notifíquese la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA a la CONTRALORÍA de este Organismo e infórmese a la Comisión de Asignación Adjudicación y Contratación de Obra Pública del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; en su próxima sesión.

Así lo provee y firma en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 9 días del mes de septiembre del 2021.

ATENTAMENTE:



C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

c.c.p. C.P. Carlos Gabriel Hernández Hernández.- Contralor Seapal-Vallarta.
Arq. Carlos Alfredo Manzano Madera. - Director de Estudios y Proyectos del Agua de Seapal-Vallarta
Archivo.

SCU/CAMM/cgp